M

ediante las resoluciones [1](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/resoluciones/Resolución_0001_de_2018.pdf) y [2](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/resoluciones/Resolucion_0002_de_2018.pdf) de 2018, la Junta Central de Contadores adoptó unas tablas para reconocer honorarios.

Para nosotros es la primera vez que conocemos un acto de este tipo. Lo más que sabíamos era el monto total de cada contrato, que es un dato público consultable en las herramientas que dan cuenta de la contratación estatal.

Los problemas de personal de la Junta Central de Contadores son tanto de cantidad como de calidad. No conocemos ningún estudio que la entidad haya hecho en esta materia que por lo menos indique unas posibles soluciones ante las deficiencias actuales.

A los peligros de la contratación directa, se ha añadido la corta duración de los contratos, que provoca una indeseable rotación del personal, al punto que en un mismo proceso pueden actuar hasta 4 profesionales. Esto hace que se invierta mucho tiempo en ponerse al día con lo que obra en los expedientes y que en muchos casos queden varias tareas pendientes. Sabemos de procesos en los que el funcionario responsable no realizó ninguna actividad.

La [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) extendió a los contratistas de la Junta la aplicación del [Código Disciplinario Único](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4589). No es claro de qué manera la entidad se cerciora de su cumplimiento, ya que se trata de una ley larga y casuística.

En cuanto a las calidades profesionales, los reglamentos de la JCC se remiten a los títulos profesionales y la experiencia. En la primera resolución el nivel máximo exigido es el de especialización y la experiencia máxima de 5 años, aunque por lo común basta un año. En la segunda resolución también el nivel máximo exigido es el de especialización y el nivel máximo de experiencia es de 7 años. En esta providencia, por un lado, se exige especialización en “áreas relacionadas” con las ciencias contables, o revisoría fiscal o auditoría. Por el otro, se requiere de especialización en “áreas relacionadas” con el disciplinario, el administrativo, el tributario, el comercial y para los contadores se espera especialización en “áreas relacionadas” con la revisoría fiscal, auditoría, aseguramiento de información financiera, gerencia y administración tributaria. Lamentamos que no haya un examen de comprobación de conocimientos, porque es claro que la formación en Colombia no es homogénea. En cuanto a la experiencia, es claro que algunos trabajos perfeccionan más a los profesionales que otros.

Dado que la función principal de la Junta es el juzgamiento, todos sus funcionarios deberían tener un adecuado criterio profesional. Cuando leemos ciertas argumentaciones copiadas de la jurisprudencia o la doctrina o cuanto nos cuentan algunas actitudes durante las inspecciones, pensamos que el proceso de selección no lo está garantizando.

*Hernando Bermúdez Gómez*